

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00104

(23 AGO. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, con Resolución 00145 del 30 de Abril de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C.**, mediante Resolución Nro. 05764 del 22 de Diciembre de 1.992.

Que la Resolución Nro. 05764 del 22 de Diciembre de 1.992., autorizó a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C.**, la

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

ruta MEDELLIN - PUERTO BERRIO Y VICEVERSA VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, en la clase de vehículo Bus.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia, mediante resolución Nro. 00168 del 13 de Mayo de 1.998, autorizo la prestación de servicio en la ruta MEDELLIN SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA VIA PUERTO TRIUNFO a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C.**

Que mediante Resolución 00453 del 08 de Agosto de 2.003, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autorizó a la reestructuración de horarios a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en la ruta MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO, entre otras.

Que el Señor Carlos Jaime Salazar Vasseur, actuando en calidad de Gerente y en representación legal de la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, mediante Radicados 20103050042012 del 31/05/2.010 y 20103050042022 del 31/05/2.010, suscriben petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presenta los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE.

Que las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, se encuentran autorizadas en origen y destino solamente a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en los Radicados 20103050042012 del 31/05/2.010 y 20103050042022 del 31/05/2.010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.** cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

realizó durante 24 horas diarios por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución Indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 00980 del 26 de Marzo de 2.010 y 2115 del 30 de Mayo de 2.010, de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA VIA PUERTO TRIUNFO.

SALIENDO DE MEDELLIN: 10:45.

SALIENDO DE SAN MIGUEL: 05:15.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 17:15.

SALIENDO DE SAN MIGUEL: 11:15

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:15.

SALIENDO DE SAN MIGUEL: 15:15.

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 04:15; 08:15; 14:15; 20:15.

SALIENDO DE SAN MIGUEL: 04:15; 08:15; 13:15; 18:15.

Características del servicio: Clase de vehículo: Camioneta (Grupo A), Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 09:15; 12:15; 16:15.

SALIENDO DE SAN MIGUEL: 06:15; 10:15; 20:15.

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:40.

SALIENDO DE PUERTO BERRIO: 11:30.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

SALIENDO DE MEDELLIN: 15:15.

SALIENDO DE PUERTO BERRIO: 20:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 21:00.

SALIENDO DE PUERTO BERRIO: 03:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – SAN MIGUEL (SONSON) Y VICEVERSA, VIA PUERTO TRIUNFO; y MEDELLIN – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA, PUERTO NARE, solicitado por la empresa **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.**"

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 AGO. 2010


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboró: Jaime Álvarez
Secretario 4178-10

Reviso: Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11



*Representante
Legal suplente*

NOTIFICACION No. 31 AGO. 2010
 Contenido de la providencia No. 00104 de 31 AGO. 2010
 Al Sr. Luz Dary Gómez Salazar
 y enterado firmo en su presencia C.C. No. 38.853.554
 El notificado Luz Dary Gómez S
J.S.H.G.

